

**DNP**  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**PROSPERIDAD  
PARA TODOS****ACUERDO NÚMERO 0019 DE 2013****( 27 DIC 2013 )**

Por el cual se hace una asignación de recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX

**LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,**

en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 4°, 5, 11° y 34° de la Ley 1530 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo 3 del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012 asignó hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento y señaló que la administración de dicho porcentaje está a cargo de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el párrafo 2° del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012 establece que con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación apoyará el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, con el fin de incrementar su capacidad institucional para la formulación de proyectos al Sistema General de Regalías, entre otras;

Que mediante el Acuerdo 005 del 25 de mayo de 2012, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en su artículo 1° que los gastos de funcionamiento del Sistema General de Regalías tendrían, entre otros componentes, el relativo a los gastos asignados a las estrategias de capacitación.

Que según lo dispuesto por la Ley 1606 de 2012 por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, se asignaron recursos para el funcionamiento del Sistema General de Regalías por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$354.524.827.633), de los cuales se han distribuidos DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$278.567.000.000) quedando pendientes de distribución SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$75.957.827.633).

Que se requiere distribuir recursos por valor de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$3.900.000.000) que serán ejecutados por el ICETEX mediante el otorgamiento de cupos para créditos educativos condonables a favor de los servidores públicos y personas naturales contratistas de las entidades territoriales

SA

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO:** "Por el cual se hace una asignación de recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX"

que desempeñen funciones o actividades relacionadas con el Sistema General de Regalías, en desarrollo de las estrategias de capacitación y fortalecimiento orientadas a mejorar el conocimiento y desempeño en los roles del Sistema General de Regalías.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS** De los SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$75.957.827.633) pendientes de distribución de los recursos de funcionamiento incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías 2013-2014, distribúyase al componente estrategias de capacitación y fortalecimiento a la planeación, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$3.900.000.000), así:

**Estrategias de capacitación y fortalecimiento a la planeación**

SECCIÓN PRESUPUESTAL SEGÚN ART. 3 LEY 1606 /12	ENTIDAD	MONTO
Capítulo I Subcapítulo 3 Sección 10000	Transferencia al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX	\$3.900.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos distribuidos en el artículo anterior, se destinarán a la financiación de cupos para créditos educativos condonables para los servidores públicos y personas naturales contratistas de las entidades territoriales que desempeñen funciones o actividades relacionadas con el Sistema General de Regalías así como los recursos necesarios para su ejecución.

Los cupos para créditos educativos condonables que se otorguen por el ICETEX con cargo a estos recursos se destinarán a la financiación de diplomados, especializaciones y maestrías ofrecidas en el Territorio Nacional por todas las universidades públicas y aquellas privadas que estén debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional en programas que fortalezcan las competencias requeridas para la operación del Sistema General de Regalías, así como también para la formulación, estructuración y gestión de proyectos, con el propósito de promover la capacidad institucional de las entidades territoriales. Estos bienes y servicios académicos podrán ser recibidos hasta la vigencia 2015-2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN LOS CUPOS PARA CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES.-** La participación de las entidades territoriales para el año 2014 se surtirá a través de la asignación de un número de cupos de créditos educativos condonables, para cada una de las regiones establecidas en el Acuerdo 003 de 2012 por la Comisión Rectora, equivalente a un 25% del número de municipios y distritos que componen la región, más un cupo adicional para las respectivas gobernaciones, así:

A.

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO:** "Por el cual se hace una asignación de recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX"

	Cantidad municipios de la Región	Cupos (25% municipios + 1 por gobernación)
Centro Oriente	367	97
Caribe	196	57
Eje cafetero	178	49
Pacífico	178	49
Centro Sur	115	34
Llanos	67	24
Cupos adicionales		42
		<b>350</b>

En las regiones donde el total de cupos solicitados sea inferior al establecido según la asignación del presente artículo, estos cupos podrán ser otorgados a candidatos pertenecientes a otras regiones que hayan agotado el total de los cupos aquí asignados. Los cupos adicionales, serán distribuidos proporcionalmente entre las regiones que agoten los cupos aquí asignados.

Esta asignación será realizada por el ICETEX en estricto orden de radicación de las solicitudes y que cumplan con los lineamientos que se establezcan de conformidad con el artículo 5 del presente Acuerdo.

En todo caso, el número total de cupos para créditos educativos condonables otorgados para cada región, estará sujeto al monto de recursos distribuidos mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES DE CONDONACIÓN DE LOS CRÉDITOS.** El crédito otorgado será condonado en un cien por ciento (100%), si el beneficiario cumple con las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato de crédito.
- b) Prestación de sus servicios a una entidad pública de nivel territorial, por un tiempo igual al tiempo de estudios financiado y en ningún caso menor a (6) meses después de finalizado el programa.

**Parágrafo:** Si el beneficiario fuese desvinculado o su contrato terminado antes del tiempo aquí estipulado para la condonación del 100% del crédito, podrá continuar sumando tiempo de servicios para acceder a la condonación, una vez sea vinculado laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios a una nueva entidad de las mismas características.

En caso de que el beneficiario sea separado del cargo por orden judicial o por una decisión de un órgano de control, éste deberá reintegrar la totalidad de los recursos.

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO:** "Por el cual se hace una asignación de recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX"

**ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS DE ACCESO AL CRÉDITO EDUCATIVO.** La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX, definirán los lineamientos, metodologías y procedimientos para llevar a cabo las actividades de que trata el presente Acuerdo, con sujeción a lo establecido por la Comisión Rectora en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO. INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos que se asignan mediante el presente Acuerdo deberán ser incorporados a través de acto administrativo suscrito por el Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX o su delegado, en un capítulo independiente de su presupuesto y para su ejecución deberá cumplir con las normas presupuestales señaladas en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1949 de 2012 y demás disposiciones concordantes, en especial al manejo contable independiente de estos recursos y la bienalidad presupuestal aplicable.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA.** El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución financiera de las apropiaciones distribuidas en el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión Rectora.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C. a los **27 DIC 2013**

*Tatiana Orozco*

**TATIANA OROZCO**

**Directora General**

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

*Paula Acosta*

**PAULA ACOSTA**

**Subdirectora Territorial y de Inversión Pública**

Departamento Nacional de Planeación

Secretaria Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías